



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 8429**

Exptes. N°s 90-32.495/2023 y 91-49.362/2023. - unificados -  
Sancionada el día 19/03/2024. Promulgada el día 13/05/2024.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 21.709, del día 14 de mayo de 2024.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Apruébase el “Acuerdo Interprovincial para la gestión Integral de la Cuenca Hídrica de Salinas Grandes”, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que como anexo forma parte de la presente Ley.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecinueve del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina - Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau**

**SALTA, 13 de Mayo de 2024**

**DECRETO N° 248**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expedientes N° 90-32495/2023 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° **8429**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ - Dib Ashur- De los Ríos Plaza - López Morillo**

**VER ANEXO**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

Gobernación  
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

\*2023 - 40 años de Democracia Intuitiva\*



LEY Nº 8423 SALTA

13 DIE 2023

Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Provincia de Salta  
Secretaría General de la Gobernación

SALTA, 08 NOV 2023

DECRETO Nº 714

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el "Acuerdo Interprovincial para la Gestión Integral de la Cuenca Hídrica de Salinas Grandes", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado convenio, se acordó la creación de una Comisión Interjurisdiccional para la gestión ambiental integral de la cuenca hídrica de Salinas Grandes, integrada por autoridades provinciales en materia ambiental, asuntos hídricos, minería y comunidades indígenas;

Que la Comisión encomendará la realización de estudios hidrogeológicos a fin de establecer una línea de base de la cuenca, de su hidrología y capacidad;

Que a su vez, tendrá como función arbitrar los mecanismos necesarios para la relación de una evaluación de impacto ambiental integral y acumulativo que tenga en cuenta las características geológicas y geográficas de la región;

Que asimismo, analizará la legislación existente que rige la exploración y explotación de la actividad minera y propondrá eventuales modificaciones a los fines de armonizar el marco normativo;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley Nº 8171, modificada por su similar Nº 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Acuerdo Interprovincial para la Gestión Integral de la Cuenca Hídrica de Salinas Grandes", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín de los Andes López Montoro  
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable

Dr. Guillermo Sánchez  
GOBERNADOR



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

SECRETARÍA 8429  
DECRETOS 714

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



ACUERDO INTERPROVINCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL  
DE LA CUENCA HÍDRICA DE SALINAS GRANDES

En la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de octubre de 2023, se reúnen los Sres. Gobernadores de las Provincias de Jujuy, Cdr. Gerardo Rubén Morales, y de Salta, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, a efectos de crear una Comisión Interjurisdiccional para la Gestión Integral de la Cuenca Hídrica de Salinas Grandes.

**Antecedentes:**

- I) Que, la Constitución Nacional, en su artículo 41, reconoce que corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.
- II) Que, la minería es una Industria clave para el bienestar general y el crecimiento económico de la población, constituye una actividad que ha sido declarada de utilidad pública, ampliamente reglamentada y que se desarrolla conforme a los principios fundamentales establecidos en el Código de Minería de la Nación.
- III) Que, los mencionados principios incluyen la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural en el ámbito de la actividad minera, de conformidad con el Código de Minería de la Nación, la Ley General de Ambiente N° 25.675 y demás leyes de protección ambiental y presupuestos mínimos establecidas en virtud de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Nacional.
- IV) Que, las Provincias de Jujuy y Salta comparten la cuenca hídrica de Salinas Grandes, cuenca endorreica, cuyos ríos y arroyos alimentan el salar llamado Salinas Grandes y la laguna de Guayatayoc.
- V) Que, en ese marco, la Ley N° 25.688 estableció el Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, y conforme el art. 4, se crean para las cuencas interjurisdiccionales, los comités de cuencas hídricas, cuya misión es la de asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas.
- VI) Que el Nuevo Acuerdo Federal Minero, en su artículo 26, creó la Mesa de Litio en Salares y estableció que: "Las Provincias que tengan recursos minerales de litio en salares conformarán, junto con la Nación, un equipo interdisciplinario tendiente a generar, en forma consensuada, los protocolos de estudio, exploración y desarrollo del litio en salares".



**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

LEY Nº 8429 --  
DECRETO Nº 714

ES COPIA  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



VII) Que, el Tratado Interprovincial de Creación de la Región Minera del Lito constituyó a las provincias de Salta, Jujuy y Catamarca en la Región Minera del Lito.

VIII) Que, el Protocolo concordado entre las Provincias de Jujuy, Salta y Catamarca y la Secretaría de Política Minera del Ministerio de Producción de la Nación, de Buenas Prácticas para la Exploración y Producción de Lito en Salares de Jujuy, Salta y Catamarca estableció, en su artículo 1, la necesidad de evaluar cada salar con el Principio de Unidad de Cuenca Hídrica, incluyendo en su evaluación el agua dulce tanto como la salmuera, distinguiendo entre ambas y considerándolas parte de un todo, que como cuenca se procurará sea tratado bajo criterios de Gestión Integral de Cuencas. Asimismo, el Protocolo sostuvo la necesidad de validar el modelo matemático hidrogeológico para lo cual debía realizarse una línea de base, que contemplara los estudios de hidrología, geología, hidrogeología y geoquímica que permita explicar, conceptualmente, el comportamiento de la o las cuencas y con posterioridad los efectos de la explotación de salmuera y de agua prevista.

IX) Que, existe cierta disparidad en la normativa que rige la protección del recurso minero en ambas jurisdicciones, por lo que es menester armonizar la legislación existente.

Por todo ello, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1: Crear la Comisión Interjurisdiccional para la gestión ambiental integral de la cuenca hídrica de Salinas Grandes. La Comisión estará integrada por las autoridades provinciales en materia ambiental, asuntos hídricos, minería y comunidades indígenas.

Los titulares de la Secretaría de Recursos Hídricos de la provincia de Salta y de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de la provincia de Jujuy, o de los organismos que en el futuro las reemplacen, ejercerán la presidencia rotativa por el término de un año contado desde la suscripción del presente Acuerdo.

La Comisión funcionará alternadamente en la sede de quien ejerza la presidencia.

Artículo 2: La Comisión encomendará la realización de los estudios hidrogeológicos a fin de establecer una línea de base de la cuenca, de su hidrología y capacidad, de



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

LEY Nº 8429  
DECRETO Nº 714

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



modo tal que pueda conocerse: a) la capacidad de renovación del agua, b) la conexión de los cauces de agua con cuerpos subterráneos de agua, con el salar y con la laguna, flujos del agua, fuente de agua para la flora y para la fauna, suministro de agua para la población y otros usos de agua, c) el estado real del recurso hídrico y sus potenciales afectaciones.

**Artículo 3:** La Comisión arbitrará los mecanismos necesarios para la realización de una evaluación de impacto ambiental integral y acumulativo que tenga en cuenta las características geológicas y geográficas de la región.

**Artículo 4:** La Comisión analizará la legislación existente que rige la exploración y explotación de la actividad minera y propondrá eventuales modificaciones para tratar de armonizar el marco normativo.

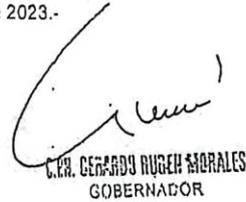
**Artículo 5:** La Comisión se financiará con los aportes que, en partes iguales, realicen ambas jurisdicciones.

**Artículo 6:** Respecto a la vigencia del presente acuerdo, como así también los efectos que el mismo producirá, será en forma posterior al conocimiento del mencionado acuerdo por parte del Poder Legislativo de ambas provincias, conforme la normativa vigente.

En fe de lo expresado precedentemente, los señores Gobernadores de las provincias mencionadas suscriben el presente acuerdo Interprovincial, haciéndolo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman y sellan en la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de octubre de 2023.-

  
GUSTAVO SAENZ  
GOBERNADOR



  
GERARDO RUGEH MORALES  
GOBERNADOR



**ES COPIA**  
NORMA MARCA DE OCHOA  
Dirección Gral. de Decretos  
Secretaría General de la Gobernación